

INFORME DE ADAPTACIONES REALIZADAS EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTES PLÁSTICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN FUNCIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA.

Expediente: 477/2018.

Órgano emisor del Informe: Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Fecha del informe: 10 de octubre de 2019

Proyecto normativo: proyecto de decreto por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de artes plásticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

INFORME DE ADAPTACIONES REALIZADAS AL BORRADOR 4

Con fecha 10 de octubre de 2019 se recibe en esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa las observaciones que emite la Consejería de Hacienda, Industria y Energía sobre el proyecto de Decreto por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de artes plásticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En función de las citadas observaciones se emite el presente informe de adaptaciones realizadas en el proyecto de Decreto citado.

1. SOBRE COMPETENCIA DEL PROYECTO NORMATIVO.

No se formulan observaciones en el ámbito de las competencias de esa Consejería.

2. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DE CARÁCTER FORMAL.

2.1. *Observación.* En relación con el cuarto párrafo del preámbulo, se sugiere su división en distintas frases, a fin de que no resulte una oración demasiado larga. Lo mismo se sugiere respecto al quinto párrafo del preámbulo.

Adaptación: Se procede a revisar la redacción, modificando el texto de ambos párrafos, quedando con la siguiente redacción:

“El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, desarrolla la estructura y los aspectos básicos de la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, en consonancia con los principios del Espacio Europeo de la Educación Superior; dispone, entre otros aspectos, el contenido básico para el diseño de los planes de estudios de los Títulos Superiores de Enseñanzas Artísticas, el sistema de calificaciones y el reconocimiento y transferencia de créditos, el acceso a estas enseñanzas y fija el crédito ECTS como la unidad de medida que

refleja los resultados del aprendizaje y el volumen de trabajo realizado por el alumnado para alcanzar las competencias de cada enseñanza.

El Real Decreto 634/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Artes Plásticas en las especialidades de Cerámica y Vidrio establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, contiene un mínimo común normativo a fin de garantizar la validez en todo el territorio nacional de los títulos a cuya obtención conducen estas enseñanzas; establece el contenido básico de los planes de estudios conducentes a la obtención del Título Superior de Artes Plásticas; define las competencias transversales y generales de dicho título, así como las competencias específicas y los perfiles profesionales para cada una de las especialidades; y establece las materias de formación básica y las materias obligatorias de cada especialidad con sus descriptores y número de créditos correspondientes; constituyendo un instrumento que asegura el denominador común que garantice la validez de los títulos a los que conducen estas enseñanzas. Además, en su artículo 5 recoge los requisitos de acceso a las citadas enseñanzas.”

2.2. *Observación.* En el apartado 2 del artículo 3 se observa una errata, ya que debería hacerse referencia al artículo 3.2 del Real Decreto 634/2010, de 14 de mayo.

Adaptación: Se procede a revisar la redacción del texto en el sentido propuesto.

2.3. Por coherencia con las observaciones realizadas por esa misma Consejería al proyecto de Decreto por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de conservación y restauración de bienes culturales en la comunidad autónoma de Andalucía, en el que se indicaba que no resulta necesario señalar, en el apartado 1 del artículo 1, la regulación que sirve de fundamento a este decreto, ya que ese contenido es más propio de la parte expositiva en la que ya se contempla, conforme a la número 12 de las Directrices de técnica normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, se procede a eliminar la citada referencia, quedando la redacción como sigue:

“1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las enseñanzas artísticas superiores de artes plásticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los principios generales que rigen el Espacio Europeo de Educación Superior.”

Sevilla, a 21 de octubre de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN
Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Aurora M.^aA. Morales Martín

